

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes.... *Pesetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	<i>Suma anterior.....</i>	446.273'64
132	El Casino Español de la Habana (segunda remesa).....	25.000
133	El Excmo. Sr. Ministro de Estado por cuenta de la suscripción de la Colonia Española en Méjico, abierta por el Encargado de Negocios de España..	25.000
134	El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar por suscripción de los confinados del presidio de la Habana.....	10.515
135	El Ayuntamiento de la Habana.....	5.000
136	Personal de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra.....	2.654'48
137	El Cuerpo de Inválidos.....	1.593
138	Producto de una colecta entre el personal de la casa Lentsch y Compañía, oficina de Madrid, fábricas de Alicante, Barcelona, Santander, Sevilla y Sres. Agentes y Depositarios.	1.193'25
139	Lentsch y Compañía, refinadores de petróleo, marca <i>El León</i>	1.000
140	Excmo. Sr. Conde de Bañuelos, Embajador de España en Berlín.....	1.000
141	Excmo. Sr. D. Benigno Alvarez Bujalal, Subsecretario del Ministerio de la Guerra.....	500
142	Excmo. Sr. Conde de Cerragería.....	500
143	Mr. L. Rosenfeld, Banquero de París..	500
144	Varios amigos.....	222'10
145	El Ayuntamiento del Escorial.....	200
146	D. Amador J. Viñas.....	200
147	D. Juan Zorrilla de San Martín, Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay.....	150
148	D. Santiago Alcázar Díaz.....	150
149	Consejo de administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra de la Península, Ultramar y Colegio de Guadalajara.....	108'85
150	Excmo. Sr. Marqués de Herrera.....	100
151	El Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid).....	100
152	D. J. A. G. Ingeniero de Minas.....	50
153	Excmo. Sr. D. Luciano Villars.....	50
154	El Ayuntamiento de Venturada (Madrid).....	25
155	D. E. Cifuentes, de Bruselas, por conducto del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid..	10
	SUMA.....	522 095'32

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Carlos Barraquer y Rovira, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 23 de Abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Luis Hermosa y Santiago, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 7 de Abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Faustino Velasco y Tabliega, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 27 de Diciembre de 1889, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Francisco Vicuña Barés, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de Julio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á las circunstancias que concurren en el Subinspector Médico de primera clase Don Antonio Serrano y Borrego, y accediendo á sus deseos;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para el cargo de Director Subinspector de Sanidad militar de las islas Filipinas, que se halla vacante por regreso á la Península de D. Félix Bueno y Chicoy, confiriéndole al efecto el empleo de Inspector Médico de segunda clase de dicho Cuerpo en las condiciones que determina el art. 40 del reglamento de 18 de Marzo último.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada por Doña Severina Amado del Villar, viuda de D. Salustiano Rey Vasadre, Magistrado que fué de la Audiencia de Ponferrada, en solicitud de que se le abonen los haberes que le correspondían y dejó de percibir:

Resultando que siendo Magistrado de la Audiencia de Albuñol se le concedieron por Real orden de 16 de Septiembre de 1889 treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que empezó á usar en 1.º de Octubre siguiente, y que por otra Real orden de 4 de Noviembre del mismo año se le concedió una prórroga de treinta días, á contar desde el 31 del expresado Octubre:

Resultando que habiendo justificado que se hallaba físicamente imposibilitado para volver á encargarse de su destino, se le concedió por Real orden de 31 de Diciembre siguiente un mes de plazo, á contar desde esta fecha, para encargarse de su destino, sin que por la falta de presentación se le siguiese perjuicio alguno en el percibo de haberes, ni en el abono de tiempo de servicio:

Resultando que por Real decreto de 28 de Abril de 1890 se le trasladó á la Audiencia de Vélez Málaga:

Resultando que por Real orden de 14 de Mayo del mismo año, y por la causa expresada en la de 31 de Diciembre anterior, se le rehabilitó para el percibo de haberes que pudieron corresponderle desde el 30 de Enero de 1890 hasta el 28 de Abril del mismo año, en que fué trasladado á esta última Audiencia:

Resultando que por otro Real decreto de 14 de Agosto siguiente, se le nombró, como electo de Vélez Málaga, para igual plaza de la de Ponferrada, de la que tomó posesión en 3 de Septiembre siguiente:

Resultando que por Real orden de 28 de Octubre del mismo año se declaró que D. Salustiano Rey Vasadre justificó hallarse imposibilitado para posesionarse de la plaza de la de Vélez Málaga, al espirar el plazo que al efecto le fué señalado, no debiendo, por tanto, seguirse perjuicio alguno, según dispone la Real orden de 31 de Diciembre de 1889, desde el período que medió desde el 3 de Julio hasta que fué nombrado Magistrado de Ponferrada:

Resultando que se le acreditaron por la Delegación de Hacienda de Granada los haberes por entero en la licencia que obtuvo por Real orden de 16 de Septiembre

bre de 1889, y medio sueldo en los primeros quince días de la prórroga, negándosele los demás que se reclaman, correspondientes á los nuevos nombramientos y prórrogas de que se ha hecho mérito:

Resultando que invocando las citadas Reales órdenes de rehabilitación, fundadas: dos en el art. 919 de la ley orgánica del Poder judicial, y otra en el 187 de la misma, solicitó la viuda de dicho funcionario los haberes que le fueron denegados:

Resultando que remitida la solicitud á informe de esa Ordenación de Pagos, lo evacuó en el sentido de no ser procedente su abono, porque á ello se oponían las prescripciones del Real decreto de 18 de Junio de 1852, según las cuales, terminada la licencia, prórroga ó plazo posesorio concedido á un funcionario sin que éste se encargue de su destino, pierde el derecho al percibo de haberes:

Considerando que, con arreglo al mencionado Real decreto de 1852, no podían ser de abono al interesado, ni hoy pueden serlo á su viuda, los haberes correspondientes al mes de Diciembre de 1889, y á los de Febrero, Marzo y Abril y parte de Mayo y Junio del siguiente año, en los cuales dicho funcionario no tuvo legalizada su situación:

Considerando que los artículos 919 y 187 de la ley orgánica del Poder judicial no están en oposición con el Real decreto de 1852, pues tanto un artículo como otro, no hacen otra cosa que autorizar al Gobierno para que conceda á los Jueces y Magistrados, que no se hubiesen presentado á jurar sus respectivos cargos, ó se ausentasen con licencia, y al término de ella no se presentaron á desempeñarlos, para que lo hagan sin perder sus empleos y sin dejar de figurar en el escalafón del Cuerpo; deduciéndose de esto mismo que las Reales órdenes expedidas á favor de D. Salustiano Rey Vasadre, y en las que funda su derecho su viuda Doña Severina Amado, no deben entenderse en otro sentido, sino en el de que rehabilitaron al interesado para continuar en la carrera, sin que la falta de obtención de licencias y prórrogas oportunas produjera el efecto de que el referido funcionario dejara de ser Magistrado, armonizándose de esta suerte los preceptos de la ley orgánica del Poder judicial con los del Real decreto de 1852;

La REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que las rehabilitaciones de que se trata no conceden en ningún caso derecho al percibo de haberes en el plazo ó periodo de tiempo á que se refieren, debiendo en su consecuencia abonarse solamente á Doña Severina Amado, previa liquidación, los que su marido D. Salustiano Rey Vasadre hubiere devengado, con arreglo á las disposiciones generales que regulan la materia, durante el tiempo que se hallase en uso de licencia y plazos posesorios y de prórrogas de unas y otros; habiendo resuelto también S. M. que esta resolución se aplique con carácter general á todos los casos en que se trate de los efectos legales de las rehabilitaciones concedidas á los funcionarios de la administración de justicia para presentarse á servir sus cargos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastián 31 de Agosto de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de las generosas concesiones hechas por las Compañías de los ferrocarriles de Bilbao á Durango y de este punto á Zumárraga, y vista igualmente la conveniencia que se deriva para el comercio de Bilbao de la organización dada á los correos en los itinerarios formulados por V. I. para la línea de Zumárraga á Bilbao y viceversa, y el enlace conseguido en combinación con los exprés correo de Irún á Madrid y viceversa, que permitirá el más pronto cambio de la correspondencia de Bilbao para con el extranjero;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar dichos itinerarios, que se publicarán en unión de esta Real orden en la GACETA DE MADRID; siendo también la voluntad de S. M. que se den las gracias á dichas Compañías por el interés que han demostrado en pro del servicio público, autorizando á la que corresponda para que en el ramal de Mézaga á Elgoibar combine sus trenes para enlazar con los de referencia, tanto á la ida como á la

vuelta. Los presentes itinerarios empezarán á regir con el carácter de definitivos, tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprende la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en la disposición 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En vista de que no se han hecho observaciones de ninguna especie á los itinerarios provisionales formulados por V. I. para el tren correo de Madrid á Zamora, enlazando en Medina del Campo con los de la línea de Irún; y considerando que en los definitivos llegará el correo á dicha capital á las 5'32 de la mañana, saliendo de ella para Madrid á las 8'41 de la noche, con ventaja de cinco horas con relación al servicio actual, pues ahora llega el correo de Madrid á dicha ciudad á las 8'46 de la mañana, y sale á las 6 de la tarde;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID en unión de esta Real orden, á fin de que rijan con el carácter de definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en la disposición 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Los itinerarios á que se refieren las precedentes Reales órdenes se insertan en la pág. 989.)

Con el fin de cumplimentar lo prevenido en la ley de 22 de Julio próximo pasado referente al indulto que se concede á los prófugos y desertores del Ejército;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el art. 10 de dicha ley, y por lo que corresponde á este Ministerio, ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.ª Los prófugos del servicio militar declarados tales por los Ayuntamientos y Comisiones provinciales respectivas antes del día 25 de Mayo del año actual, fecha en que se presentó á la deliberación del Senado la referida ley, que se acojan á los beneficios de la misma, lo solicitarán por medio de instancia á S. M., en la que expresarán el reemplazo á que pertenecen y Ayuntamiento en que fueron alistados, añadiendo si desean redimirse á metálico, ó ser sustituidos en caso de que les corresponda servir en Ultramar, todo con arreglo al artículo 5.º de la expresada ley.

2.ª Dichas instancias serán remitidas á este Ministerio por los Gobernadores civiles de las provincias, quienes dictarán desde luego las órdenes oportunas á las Autoridades que de ellos dependan, para que dichos prófugos no sean perseguidos ni molestados hasta la resolución de sus respectivos expedientes.

3.ª Los prófugos que hubiesen cumplido cuarenta años ó estén casados ó viudos con hijos, expondrán en sus solicitudes estas circunstancias, acompañando los documentos que las justifiquen; entendiéndose que, para que les sean aplicables los beneficios de la ley, deberán haber contraído matrimonio antes de su promulgación.

4.ª Las instancias de los prófugos deberán ser promovidas en el término preciso de un año, á contar desde la fecha de la expresada promulgación.

5.ª Los Gobernadores civiles pedirán á las Comisiones provinciales, y remitirán á este Ministerio relaciones de los individuos que en concepto de prófugos se hallen sirviendo en Ultramar ó en la Península que ingresaron en Caja como cabeza de lista en cada reemplazo, expresándose si el ingreso se verificó como consecuencia de aprehensión, presentación voluntaria ó denuncia hecha, con arreglo al art. 31 de la ley de Reemplazos vigente. Igual relación se remitirá de los prófugos que por iguales conceptos se hallen en expectación de embarque para Ultramar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1891.

Por delegación, el Subsecretario,
JOAQUÍN SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Por renuncia del propuesto en primer lugar, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Santander, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Luis García González, segundo lugar de la propuesta formulada por ese Consejo y actualmente Catedrático numerario de la misma asignatura en el de Burgos.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1891.

ISASA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Luis García González.

Posee el título de Doctor en Ciencias exactas. Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Lugo, en virtud de oposición, por Real orden de 27 de Febrero de 1872.

Trasladado á la misma asignatura del Instituto de Burgos por Real orden de 18 de Abril de 1887, en virtud de concurso.

Antes de su nombramiento como numerario, ha sido Sustituto y Auxiliar de Ciencias en varios Institutos.

Es Académico corresponsal de la Real Academia Gaditana de Ciencias y Letras.

Tiene publicadas las obras siguientes:

1883, Lugo. *Lecciones de Matemáticas*: 1.ª parte. Aritmética y Álgebra.

1884, Lugo. *Lecciones de Matemáticas*: 2.ª parte. Geometría y Trigonometría.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y en la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el 5 de igual mes.

Madrid 25 de Septiembre de 1891. — El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 16 del corriente, se ha verificado en este día para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 77'16 por 100.

Proposiciones presentadas.

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Enrique Moya, á nombre del Cr�dit Lyonnais.....	450.000	77'09
D. J. A. Portal�s.....	450.000	77'20

Proposici n admitida.

INTERESADO	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Enrique Moya, á nombre del Cr�dit Lyonnais.....	450.000	77'09	346.905

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado.

Madrid 23 de Septiembre de 1891.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

ITINERARIOS

BILBAO A ZUMÁRRAGA.—81 kilómetros en 3 horas 52 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Bilbao	»	9	»	»	M 6.00	»
4	4	Azcaray.....	»	5	»	»	6.09	»
8	4	Ariz-Dos Caminos.....	»	5	»	»	6.14	»
9	1	Zuazo.....	»	3	6.19	1	6.20	»
11	2	Guturribay.....	»	3	»	»	6.23	»
12	1	Puente la Torre.....	»	3	»	»	6.26	»
14	2	Usánsolo.....	»	3	6.29	2	6.31	»
15	1	Erozo.....	»	3	»	»	6.34	»
16	1	Bedia.....	»	2	»	»	6.36	»
18	2	Lemona.....	»	4	6.40	3	6.43	»
22	4	Astepe.....	»	8	»	»	6.51	»
23	1	Amorebieta.....	»	3	6.54	5	6.59	»
27	4	Euba.....	»	10	7.09	1	7.10	»
32	5	Santa Polonia.....	»	8	»	»	7.18	»
33	1	Durango.....	»	4	7.22	10	7.32	»
40	7	Olacuenta.....	»	11	7.43	2	7.45	»
42	2	Zaldívar.....	»	6	7.51	1	7.52	»
48	6	Ermúa.....	»	18	8.10	1	8.11	»
52	4	Eibar.....	»	10	8.21	4	8.25	»
55	3	Malzaga.....	»	6	8.31	3	8.34	»
58	3	Placencia.....	»	8	8.42	2	8.44	»
65	7	Vergara.....	»	19	9.03	4	9.07	»
71	6	Anzuola.....	»	15	9.22	1	9.23	»
81	10	Zumárraga	»	29	9.52			»
					M			
				3 ^h 12'		0 ^h 40'	= 3 ^h 52'	

ZUMÁRRAGA A BILBAO.—81 kilómetros en 4 horas 2 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Zumárraga	»	29	»	»	T 3.40	»
10	10	Anzuola.....	»	15	4.09	1	4.10	»
16	6	Vergara.....	»	20	4.25	4	4.29	»
23	7	Placencia.....	»	8	4.49	2	4.51	»
26	3	Malzaga.....	»	7	4.59	3	5.02	»
29	3	Eibar.....	»	10	5.09	4	5.13	»
33	4	Ermúa.....	»	18	5.23	1	5.24	»
39	6	Zaldívar.....	»	15	5.42	1	5.43	»
41	2	Olacuenta.....	»	5	5.48	2	5.50	»
48	7	Durango.....	»	16	6.06	10	6.16	»
49	1	Santa Polonia.....	»	4	»	»	6.20	»
54	5	Euba.....	»	9	6.29	1	6.30	»
58	4	Amorebieta.....	»	10	6.40	5	6.45	»
59	1	Arteche.....	»	3	»	»	6.48	»
63	4	Lemona.....	»	8	6.56	3	6.59	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
63	2	Lemona.....	»	5	»	»	6.59	»
65	1	Bedia.....	»	2	»	»	7.04	»
66	1	Erozo.....	»	4	»	»	7.06	»
67	2	Usánsolo.....	»	3	7.10	2	7.12	»
69	1	Puente la Torre.....	»	3	»	»	7.15	»
70	2	Guturribay.....	»	3	»	»	7.18	»
72	1	Zuazo.....	»	6	7.21	1	7.22	»
73	4	Ariz-Dos Caminos.....	»	6	»	»	7.28	»
77	4	Azcaray.....	»	8	»	»	7.34	»
81	4	Bilbao.....	»		7.42 N			»
				3 ^h 22'		0 ^h 40'	4 ^h 2'	

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

ZAMORA A MEDINA.—Correo.—89 kilómetros en 3 horas 19 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	11.072	Zamora.....	40	19			N 8.41	»
11.072	10.583	Coreses.....	33	21	9	3	9.03	»
21.655	10.686	Monte la Reina (apartadero).....	»	21	9.24	1	9.25	»
32.341	8.708	Toro.....	43	14	9.46	5	9.51	»
41.049	8.933	San Román.....	33	18	10.05	2	10.07	»
49.982	1	La Rinconada (apartadero).....	40	3	10.25	1	10.26	»
50.982	11.724	Castronuño.....	32	24	10.29	6	10.35	5
62.706	10.949	Venta de Pollos.....	31	23	10.59	2	11.01	»
73.655	6.039	Nava del Rey.....	45	10	11.24	5	11.29	»
79.694	10.104	Villaverde.....	43	20	11.39	1	11.40	»
89.798		Medina del Campo.....			12 N			»
				2 ^h 53'		0 ^h 26'	= 3 ^h 19'	

MEDINA A ZAMORA.—Correo.—89 kilómetros en 3 horas 12 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	10.104	Medina del Campo.....	35	19			M 2.20	»
10.104	6.039	Villaverde (apartadero).....	45	10	2.39	1	2.40	»
16.143	10.949	Nava del Rey.....	38	19	2.50	5	2.55	»
27.092	11.724	Venta de Pollos.....	41	19	3.14	2	3.16	»
38.816	1	Castronuño.....	»	2	3.35	6	3.41	»
39.818	8.933	La Rinconada (apartadero).....	»	15	3.43	1	3.44	»
48.749	8.708	San Román.....	»	15	3.59	2	4.01	»
57.457	10.686	Toro.....	33	21	4.16	5	4.21	»
68.143	10.583	Monte la Reina (apartadero).....	32	22	4.42	1	4.43	»
78.726	11.072	Coreses.....	30	24	5.05	3	5.08	»
89.798		Zamora.....			5.32 M			»
				2 ^h 46'		0 ^h 26'	= 3 ^h 12'	

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 23 de Septiembre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	31	Casado...	Tífus.....	Hospital Provincial.....	»	20	Hembra...	61	Viuda...	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»
2	Idem....	23	Soltero...	Tuberculosis.....	Hospital de la Princesa..	»	21	Idem....	4	Soltera...	Tisis pulmonar.....	San Bernabé, 22.....	»
3	Idem....	50	Casado...	Idem.....	Salud, 11.....	»	22	Idem....	63	Viuda...	Hipertrofia.....	Habana, 8.....	»
4	Idem....	40	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	23	Idem....	1	Soltera...	Laringitis.....	Barcelona, 4.....	»
5	Idem....	2	Soltero...	Tabes mesentérica.	Reloj, 16.....	»	24	Idem....	3	Idem....	Bronquitis.....	San Rafael, 4.....	»
6	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Palma, 16.....	»	25	Idem....	4	Idem....	Catarro bronquial..	Ancora, 7.....	»
7	Idem....	73	Viudo...	Pelagra.....	Hospital Provincial.....	»	26	Idem....	9 m.	Idem....	Bronquitis.....	Toledo, 104.....	»
8	Idem....	72	Casado...	Hipertrofia.....	Lope de Hoyos (Asilo)..	»	27	Idem....	20	Casada...	Catarro pulmonar..	Carretera de Toledo, 6..	»
9	Idem....	62	Idem....	Bronquitis.....	Peñuelas, 9.....	»	28	Idem....	29	Viuda...	Pneumonía.....	T.ª del Conde Duque, 8..	»
10	Idem....	10 m.	Soltero...	Pulmonía.....	Ventura Rodríguez, 15..	»	29	Idem....	49	Idem....	Idem.....	Ave María, 36.....	»
11	Idem....	55	Casado...	Idem.....	Pilar, 11.....	»	30	Idem....	13	Soltera...	Pleuresía.....	Embajadores, 36.....	»
12	Idem....	1	Soltero...	Idem.....	Doctor Fourquet, 24....	»	31	Idem....	61	Casada...	Fiebre gástrica....	Noblejas, 7.....	»
13	Idem....	56	Viudo...	Enterocolitis.....	Ronda de Toledo, 12....	»	32	Idem....	1	Soltera...	Enteritis.....	Martín de Vargas, 15....	»
14	Idem....	13	Soltero...	Idem.....	Descargas, 10.....	»	33	Idem....	54	Casada...	Cáncer del útero...	Escalinata, 23.....	»
15	Idem....	45	Casado...	Invag. intestinal..	Malasaña, 20.....	»	34	Idem....	42	Idem....	Idem.....	Cuervo, 2.....	»
16	Idem....	66	Viudo...	Congest. cerebral..	Palma, 7.....	»	35	Idem....	15 d.	Soltera...	Eclampsia.....	N.ª S.ª de Ontanares, 2..	»
17	Idem....	3 m.	Soltero...	Raquitis.....	Salitre, 40.....	»	36	Idem....	Feto...	Idem....	Idem.....	Villanueva, 37.....	»
18	Hembra..	42	Soltera...	Tuberculosis.....	San Hermenegildo, 1....	»	37	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	Mediodía Chica, 6.....	»
19	Idem....	42	Viuda...	Idem.....	San Cayetano, 6.....	»	38	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	Inclusa.....	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas.....	1	»	1
Viruela.....	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»
Tuberculosis.....	5	4	9
Del aparato respiratorio.....	4	8	12
Del digestivo.....	»	»	»
Demás enfermedades en general.....	7	9	16
TOTAL de inhumaciones.....	17	21	38

Madrid 25 de Septiembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza.

Para cumplimiento de lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y el reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, en el mes de Noviembre próximo, se proveerán por oposición las plazas de Maestros y Auxiliares, vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario, que á continuación se expresan:

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

Escuelas elementales de niños.

La plaza de Maestro de la señalada con el núm. 9, establecida en la Fuente de la Teja, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la señalada con el núm. 40, establecida en el barrio del Sur, con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la señalada con el núm. 45, establecida en el barrio de la Prosperidad, con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas superiores de niñas.

La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 10, establecida en la calle del Doctor Fourquet, núm. 22, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la señalada con el núm. 28, establecida en la calle de Rodas, núm. 11, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la señalada con el núm. 52, establecida en la calle de Ventura Rodríguez, núm. 8, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas elementales de niñas.

La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 24, establecida en la carrera de San Isidro, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la señalada con el núm. 30, establecida en la calle de Martín de Vargas, núm. 18, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 12, establecida en la calle del Doctor Fourquet, núm. 22, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las elementales de Ciempozuelos y Robledo de Chavela, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niñas.

Las plazas de Maestra de las elementales de Malagón y Villanueva de los Infantes, dotada cada una con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torrenueva, con el sueldo anual de 825 pesetas, 175 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestra de la de Daimiel, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torralba de Calatrava, con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niñas.

Las plazas de Maestra de las elementales de Horcajo de Santiago y Villarejo de Fuentes, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Chiloeches, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Yunquera, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Espinar, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Casar de Escalona, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Ventas con Peña Aguilera, con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Navalcán, con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

Las plazas de Maestra de las elementales de Calera y Valdeverdeja, dotada cada una con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Calzada de Oropesa, con el de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Oropesa, con 825 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villasequilla, con 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutará ésta capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, y habrán de encabezarlas dirigidas al Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario, expresando en ellas nominalmente las plazas que soliciten y el pueblo y habitación donde deba enviarse el nombramiento, caso de obtener alguno.

Las referidas instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes á que se aspire, ó en la de la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte, si se trata de las escuelas de la misma, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el 25 de Octubre próximo, ó en el Negociado respectivo de la Secretaría general de esta Universidad, desde aquella fecha hasta el día 3 de Noviembre siguiente, espirando dichos términos en aquéllas y esta dependencia, á las cuatro de la tarde del último día respectivamente señalado.

Los aspirantes acreditarán en debida forma que poseen el título profesional necesario para optar á las plazas que pretendan, ó por lo menos presentarán certificado de haber efectuado el pago de los derechos para la expedición del mismo.

Los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán en sus instancias que no tienen defecto físico que les impida dar

la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Superioridad.

Los que se hallen desempeñando Escuela como propietarios ó interinos, bastará que expresen en su hoja de méritos y servicios estar en posesión del título profesional.

Las citadas hojas deberán cerrarse dentro del término de la convocatoria, y extenderse con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del citado reglamento, certificándolas el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó el de la municipal de primera enseñanza de Madrid, según donde los aspirantes se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la Corporación; pero los que no acrediten estar desempeñando cargo en la fecha de sus instancias, tendrán que presentar necesariamente certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, y fechado dentro del término de esta convocatoria.

Las Maestras que simultáneamente aspiren á las Escuelas elementales y á alguna de las plazas en las de párvulos, presentarán instancia por separado para éstas, haciendo en ella referencia á la documentación que acompañen al pretender las elementales de niñas.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 2 de Noviembre citado.

La recusación de Jueces podrá hacerse en la forma y término que prescribe el art. 28 del mencionado reglamento.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte, y la elección y propuestas para las plazas que hayan sido objeto de la oposición, se harán con arreglo á lo preceptuado en el art. 57 del mismo reglamento.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 25 de Septiembre de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Revista Nacional, sin señas.
Vigo.—Nicanor Sánchez, Teléfono Central.
Burgos.—Juan Villapabierna, sin señas.
Jerez de la Frontera.—Patricio Garvey, hotel Inglés (ausente).

Bilbao.—Teresa Rubio, Mesonero Romanos, 38.
Coruña.—Ramón Sáez, Santo Domingo, 7.
Santander.—José Millán, Libertad, 29.

Bañeza.—Fermína Martínez y Martínez, Abada, 11, principal.
Irún. Enlace.—Renela, San Marcos, 30.

ESTE

Pontoise.—José Jiménez, Alcalá, 84.

SUR

Málaga. E.—Ariza, Jacometrezo, 23.

NORTE

Ruerto Real.—Inestáros, Apodaca, 16, segundo.

E. MEDIODÍA

Astorga.—Evaristo González, Arroyo de Embajadores, número 23.

NOROESTE

Oviedo.—Ulpiano Cores, Tutor, 21, segundo.
Barcelona.—Marqués Olivaynerva, San Rafael, 1.

Madrid 25 de Septiembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

Capitanía general de Marina del Departamento de Carta, ena.

Debiendo repetirse la subasta simultánea ante la Junta especial de subastas de esta Capitanía general y de la Comandancia de Marina de Alicante, para el usufructo de la almadraba denominada Coveta de fumar, sita en el distrito de aquella capital cuyo arrendamiento será por diez y seis años, pero el arrendatario a cuyo favor se adjudique esta almadraba podrá rescindir el contrato al final de cada cuatro años, si no le conviene continuar su calamento, siempre que lo solicite antes de 1.º de Junio del último año de cada período.

Del mismo modo podrá el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años, en el caso de que la continuación de la almadraba cause perjuicio a la navegación, y siempre que se le haga saber al arrendatario antes de la fecha marcada anteriormente.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto, en la inteligencia de que se ha dispuesto tenga lugar dicha subasta el día 3 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, y que el pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan insertos en la GACETA DE MADRID de 24 de Diciembre de 1890 y *Boletín oficial* de esta provincia de 20 del mismo mes y año, así como el tipo designado á cada uno de los años es el de 2.000 pesetas.

Cartagena 21 de Septiembre de 1891.—El Jefe de la Secretaría, Manuel Villalón. 1082—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose acordado contratar mediante concurso público los plomos necesarios á este establecimiento para el prento de las partidas de empeño, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y el modelo de dichos plomos en la Secretaría del mismo (plaza de San Martín, núm. 1), todos los días no festivos, de diez de la mañana á tres de la tarde, á contar desde la fecha de este anuncio, hasta el día 9 de Octubre próximo. Las proposiciones se admitirán el día y en los términos prevenidos en dicho pliego.

Madrid 25 de Septiembre de 1891.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

CALATAYUD

D. Balbino Martín Alonso, Presidente de la Audiencia de Calatayud.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Esteban Murciano Aray, de veinte años de edad, soltero, de oficio cordonero, natural y residente en Burgos, y también en Zaragoza y Bilbao, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, cuyas señas particulares son: de estatura un metro 43 centímetros, de peso 37 kilogramos, dimensión de las manos 15 centímetros siete milímetros y medio, ídem de los pies 23 centímetros siete milímetros, color de las pupilas negro, ídem del rostro blanco, pelo rubio, procesado por el delito de estafa, y decretada su prisión provisional y conducción á la cárcel de esta ciudad si fuere hallado, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal para fines de justicia; apercibiendo al Esteban que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará perjuicio.

Dada en Calatayud á 14 de Septiembre de 1891.—Balbino Martín. J—6072

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á José García y Díaz, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hija Josefa García y Villar necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Agustín García Laín; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 21 de Septiembre de 1891.—Manuel de Bricio. 2393—M

Juzgados militares.

LINARES

D. Eduardo Ortiz de Lanzagorta, Comandante, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, número 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona Enrique Herrera Montero por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Herrera Montero, natural de Carrión de los Céspedes, vecindad en Linares, provincia de Jaén, hijo de Rafaela, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: color trigueño, frente, nariz, boca y barba regulares, estatura un metro 568 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Sixto Cámara, núm. 16, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mi-

litares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Enrique Herrera Montero; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Juan de las Monjas que ocupa la fuerza destacada en esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Linares á 9 de Septiembre de 1891.—Eduardo Ortiz de Lanzagorta. 2359—M

D. Eduardo Ortiz de Lanzagorta, Comandante graduado Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona José López Huete por falta de presentación para su embarque al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José López Huete, natural de Jaén, vecindad en Linares, provincia de Jaén, hijo de José y de Juana, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente, nariz, boca y barba regulares, estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Sixto Cámara, núm. 16, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José López Huete; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de San Juan de las Monjas que ocupa la fuerza destacada en esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Linares á 7 de Septiembre de 1891.—Eduardo Ortiz de Lanzagorta. 2360—M

LOGROÑO

D. Miguel López y Rodríguez, primer Teniente del primer regimiento de Zapadores Minadores.

Hallándose instruyendo causa contra Serafín Ferreiro Calvo, soldado de este regimiento, de oficio cantero, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación es adjunta; y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel que en esta plaza ocupa el primer regimiento de Zapadores Minadores.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

En Logroño á 11 de Septiembre de 1891.—El Juez instructor, Miguel López.—Ante mí, el Secretario, Eduardo Muela.

Filiación del soldado Serafín Ferreiro Calvo.

Es hijo de Manuel y de Juana, natural y vecino de Cuntis, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, nació en 17 de Septiembre de 1871, de oficio cantero, de estado soltero, sus señas son éstas: pelo, ojos y cejas castaños, color bueno, nariz regular, barba poblada, boca regular, sabe leer y escribir, fué quinto por el cupo de la zona militar de Pontevedra en el reemplazo de 1890, tuvo entrada en Caja en 13 de Diciembre del mismo año, ingresó en este regimiento en 6 de Marzo de 1891.

Todo lo cual es copia de la filiación que obra unida á la causa que contra este individuo instruyo.

Y para que conste lo firmo en Logroño á 11 de Septiembre de 1891.—El Juez instructor, Miguel López y Rodríguez. 2358—M

LOJA

D. Manuel Cañizares Martín, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de Loja de la zona militar, núm. 46.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente y tercera requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de esta zona, alistamiento de Santafé, reemplazo de 1890, destinado al Ejército de la isla de Cuba, Manuel Morales Expósito, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación en el *Boletín oficial de la provincia de Granada* y *GACETA DE MADRID*, se presente en esta ciudad, cuartel de la Victoria, á responder á los cargos que le resultan en la causa que como Juez instructor instruyo contra dicho individuo por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado individuo, cuyas señas son las siguientes: hijo de Diego y de Camila, natural de Alcalá la Real, parroquia de Santo Domingo, provincia de Jaén; nació el 24 de Diciembre de 1857, oficio del campo, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, color sano, aire marcial, señas particulares ninguna; y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en esta ciudad, cuartel de la Victoria.

Y para los efectos debidos, insértese en la GACETA DE MADRID.

Loja 13 de Septiembre de 1891.—Manuel Cañizares Martín.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Peña. 2369—M

D. Baldomero Vicenta Flores, Capitán del tercer batallón del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á concentración ordenada en esta zona para su destino á cuerpo el recluta del reemplazo de 1887 y cupo de Málaga Juan Zafra Muñoz, hijo de Juan y Dolores, natural del Colmenar, vecindad en Málaga, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura un metro 613 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, su frente regular, su producción buena, señas particulares ninguna, á quien le instruyo sumaria por orden del Sr. Coronel de esta zona.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona y Juzgado, cuar-

tel de la Victoria, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

Loja 13 de Septiembre de 1891.—El Capitán, Juez instructor, Baldomero Vicenta.—Por su mandato, el Sargento, Secretario, Román Gómez. 2370—M

D. Manuel Cañizares Martín, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Loja, núm. 46.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de esta zona, reemplazo de 1890, alistamiento de Málaga, destinado al Ejército de la isla de Cuba Fernando García Rodríguez, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, se presente en esta ciudad, cuartel de la Victoria, para responder á los cargos que le resultan en la causa que como Juez instructor instruyo contra dicho individuo por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado individuo, cuyas señas son las siguientes: hijo de José y de Isabel, natural de Málaga, nació el día 14 de Noviembre de 1869, de oficio jornalero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba poca, señas particulares ninguna; y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en esta ciudad, cuartel de la Victoria.

Y para los efectos debidos, insértese en la GACETA DE MADRID.

Loja 13 de Septiembre de 1891.—Manuel Cañizares.—Por su mandato, el cabo, Secretario, José Peña. 2371—M

MÁLAGA

D. Luis Irisarri y San Vicente, Coronel, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor permanente de esta plaza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Andrés Maldonado Morales, Alférez que fué del Ejército de Puerto Rico licenciado absoluto en Diciembre de 1879, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito calle de Molina Lario, núm. 14, ó manifieste su residencia, con objeto de notificarle una providencia.

Málaga 8 de Septiembre de 1891.—Luis Irisarri. 2361—M

PAMPLONA

D. Gabriel Santos Serena, primer Teniente del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor de la sumaria seguida de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado de la segunda Compañía del primer batallón de dicho regimiento Juan Guerrero Zuviella por el delito de primera deserción llevado á cabo el día 9 del mes actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Guerrero Zuviella, natural de Arjuroz, provincia de Navarra, hijo de Carmelo y de María, soltero de diez y siete años y ocho meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente espaciosa, nariz regular, barba naciente, ojos pardos, y un metro 546 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Seminario de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 14 de Septiembre de 1891.—Gabriel Santos. 2362—M

Juzgados de primera instancia.

BÉJAR

D. Nicolás López Manzanares, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á Simón Callejo Zamorano, cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 25 del actual, á las once en punto de su mañana, se presente ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca y su sala de justicia, en que darán principio las sesiones del juicio oral acordadas en la causa criminal instruida contra Antonio Domínguez Gil, vecino del Puerto de Béjar, por disparo de arma de fuego y desobediencia; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar á 19 de Septiembre de 1891.—Nicolás López Manzanares.—De su orden, Ricardo González Fierro. J—6094

BILBAO

Licenciado D. Rodrigo Jado, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pendía demanda ordinaria promovida por D. Raimundo Real de Asúa contra los causa habientes de D. Ezequiel Bilbao sobre pago de pesetas; en dicha demanda se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Bilbao, á 12 de Septiembre de 1891.—El Sr. D. Ramón de Lecea, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Ricardo de Arana, bajo la dirección del Abogado D. José de Mudezosa, á nombre de D. Raimundo Real de Asúa é Ibarreta, mayor de edad, casado y del comercio y vecino de esta villa, contra los herederos de D. Ezequiel Bilbao, de padres desconocidos, vecino que fué de esta villa, cuyos herederos también son desconocidos, por lo que se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad y...

Fallo que debo condenar y condeno á los demandados herederos de D. Ezequiel Bilbao, como continuadores de la personalidad de éste, á que satisfagan al demandante Don Raimundo Real de Asua la suma de 5.250 pesetas de la principalidad del préstamo referido é intereses de la misma, con imposición además de todas las costas del juicio á los propios demandados.

Así por esta mi sentencia, que será notificada y se hará saber á los litigantes rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, ya personalmente, ya insertándola en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón de Lecea.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ramón de Lecea, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 12 de Septiembre de 1891, de que doy fe.—Ante mí, Julio Enciso.

Dado en Bilbao á 22 de Septiembre de 1891.—Rodrigo Jado.—Ante mí, Julio Enciso. X—484

CADIZ—SAN ANTONIO

En virtud de providencia que ha dictado hoy por ante mí el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á D. Benito Martínez Picón y á Doña María Filomena Pérez, ó sus herederos ó derecho habientes, y á todas las personas que se crean con derecho al precio depositado de la casa en esta ciudad, calle de la Higuera, números 123 antiguo y 5 moderno, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que dentro de veinte días improrrogables comparezcan, personándose en forma, en los autos declarativos de mayor cuantía que ha promovido en dicho Juzgado y por mí Escribana D. Antonio de Elizondo y Llamasa y Doña Luisa de Elizondo y Fernández, contra los individuos citados, sobre que se declare haber prescrito la hipoteca constituida sobre dicha finca en escritura fecha 14 de Septiembre de 1855, la cual se cancele, librando los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad; y que asimismo se declare en definitiva que á D. Antonio de Elizondo y Llamasa y á Doña Luisa de Elizondo y Fernández les corresponde respectivamente la propiedad de cuarenta y media y de trece y media sesenta avas partes en la suma de 4.813 pesetas 32 céntimos, precio de la venta de dicha finca, mandándose entregar al primero 3.248 pesetas 95 céntimos y á la segunda 1.083 pesetas 3 céntimos; previéndose á dichos demandados que si no comparecen en los referidos autos dentro del expresado término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 21 de Septiembre de 1891.—El Escribano, Adolfo Soria. X—483

CIUDAD REAL

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de primera instancia de Ciudad Real.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Julián Fernández Naranjo, natural y vecino que fué de Carrion de Calatrava, en cuya villa falleció el 16 de Febrero del presente año, para que comparezcan á deducirla en este mi Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles que los que reclaman la herencia del referido D. Julián Fernández Naranjo, son su hermano D. Rufino Fernández Naranjo y sus sobrinos carnales D. Julián y Doña Jacoba Baltasara Fernández Magán, Doña Anastasia Fernández Alvarez, Doña Feliciano Pico Fernández y D. Ladislao Gregorio y D. Adrián Emilio Fernández, hijos respectivamente de D. Anastasio, D. Gregorio, Doña Basilia y Doña Segunda Fernández Naranjo.

Dado en Ciudad Real á 6 de Agosto de 1891.—Bartolomé Gutiérrez.—El Escribano de actuaciones, Agustín Díaz Balmaseda. X—477

LERIDA

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Lérida y su partido.

Hago saber que en el juicio ejecutivo que se dirá se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue: «Sentencia.—En la ciudad de Lérida, á 27 de Agosto de 1891, el Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Visto este juicio ejecutivo, promovido por el Procurador D. Domingo Alvarez y Peret, á nombre y representación de D. Pablo Rosinach y Llobera, Cirujano dentista, vecino de esta capital, mayor de edad, casado, dirigido por el Letrado D. Francisco Sogañoles, contra D. Santiago Reñé y Font, Procurador, también mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de 3 500 pesetas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, y previos los trámites legales y orden de prelación que corresponda, por tratarse de fianza, Procurador de Tribunales, hacer pago á la parte actora de la cantidad reclamada, ó sea de 3 500 pesetas de capital é intereses legales desde el día 27 de Julio último, en que se verificó el requerimiento, y costas causadas y que se causen en este juicio.

Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele en los estrados de este Juzgado; insértese este edicto, que se fijará en la puerta del local donde celebra audiencia este Juzgado, y publíquese también por edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, haciéndose constar su entrega al Procurador de la parte demandante, insertándose solamente en ellos el encabezamiento y la parte dispositiva de ésta.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Ascaso.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Juan Grau.

Y para que tenga efecto la notificación al demandado, en rebeldía, D. Santiago Reñé, expido el presente en Lérida á 28 de Agosto de 1891.—Bernardino Ascaso.—Por orden de S. S., Juan Grau. X—478

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia de fecha 21 del corriente, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, en los autos de quita y espera de D. José Ruiz de Quevedo, hoy su testamentaria, se llama por medio del presente edicto á los herederos y sucesores de D. Dionisio Goiri, que parece son sus hijas Doña María Luisa y Doña María Encarnación Goiri y Linazasoro, para que en el término de diez

días se personen en los autos por medio de Procurador, por haber fallecido el que los venía representando D. Cristóbal Pérez; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid á 23 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—Julio Davila.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—485

MADRID—ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del Este, Escribanía del que refrenda, se cita y llama todos aquellos que como acreedores ó por cualquier otro concepto tuvieren interés en el concurso que radicó en el Juzgado del Congreso y Escribanía de D. Ignacio Palomar, en que fué declarado D. Carlos Esteban Baeza; previéndoles que dentro del término de treinta días han de personarse á ejercitar sus derechos; bajo apercibimiento de darse por concluso y liquidado con rehabilitación del concursado.

Madrid 9 de Septiembre de 1891.—El Sr. Juez interino, Fernández Vior.—El actuario, Antolín Valdés. X—481

MADRID—NORTE

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte y por la Escribanía del que refrenda penden autos civiles de juicio ordinario de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Francisco Egea y Gómez, en nombre y representación de D. Constantino Fernández Guizarro y Macías, como representante legal de su esposa Doña Dolores Esteban y Jiménez, contra los herederos de D. José Zuloaga sobre redención á metálico de dos censos que gravan sobre una finca urbana sita en el término de esta Corte en las afueras del Portillo de Embajadores, barrio de las Peñuelas del Niño, calle de Ercilla, núm. 36, ó al comiso de la finca descrita, puesto que aquélla ha disminuido en su valor hasta el punto de ser insuficiente á cubrir el capital del censo, y en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Serrano. Juzgado de primera instancia del Norte, Madrid 12 de Septiembre de 1891. Por presentado este escrito con el poder y demás documentos que expresa, así como el reintegro que se acompaña, al que se pongan las oportunas notas. En cuanto á lo principal se admite la presente demanda formulada por el Procurador D. Francisco Egea que por repartimiento ha correspondido á este Juzgado, la cual se tramite en juicio declarativo de mayor cuantía. Se tiene por parte en la misma á dicho Procurador Egea á nombre de D. Constantino Fernández Guizarro, como representante legal de su esposa Doña Dolores Esteban y Jiménez, y de ella se concede traslado con emplazamiento á los herederos de D. José Zuloaga para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan á contestarla personándose en forma; y desconociéndose el nombre de dichos herederos ó de las personas que ostenten derecho de propiedad á la finca objeto de autos, hágase dicho emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, según se solicita en el segundo otrosí del escrito de demanda; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar á tenor de lo que dispone el 528 de citada ley, teniendo así bien presente para en su día lo que igualmente preceptúa el art. 683 de la misma ley; y en cuanto al primer otrosí por hecha la manifestación que corresponde.

Lo mandó y firma el Sr. D. Gabriel Serrano Echevarría, Juez municipal de la Universidad, y como tal en funciones de primera instancia del Norte, por hallarse el propietario en uso de licencia.—Doy fe, Gabriel Serrano.—Ante mí, Esteban Unzueta.

En su virtud, é ignorándose quiénes sean, así como el domicilio que tengan los herederos de D. José Zuloaga ó de las personas que ostenten derechos de propiedad sobre la finca descrita, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento civil, se les emplaza por medio de la presente cédula á fin de que dentro del término improrrogable de nueve días, siguientes á la inserción de aquélla en el *Diario de Avisos* de esta capital, comparezcan en el juicio personándose en forma; advirtiéndoles que para este caso quedan en poder del actuario las copias simples de la demanda y documentos presentados; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 16 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—479

MADRID—OBSTE

En los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste y mi Escribanía promovió D. Luis Rioja y Larios contra Doña María Luisa Martínez y Alvarez sobre propiedad de una acción del Banco de España, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Agosto de 1891, el Sr. D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Luis Rioja y Larios, mayor de edad, casado, Agente del Banco Hipotecario, y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Julio Seguí, y representado por el Procurador D. Luis Figuerola Ferretti, contra Doña María Luisa Martínez Alvarez, también mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores, y vecina de esta villa, la cual está declarada en rebeldía, sobre propiedad de una acción del Banco de España;

Fallo que debo declarar y declaro que Doña María Luisa Martínez y Alvarez viene obligada á entregar al demandante la acción del Banco de España, núm. 36.576 heredada de su padre D. Faustino Martínez y Florin, á que se refiere la escritura de venta de 15 de Diciembre de 1889, sin hacer especial condenación de costas. Por la rebeldía de Doña María Luisa Martínez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID, *Diario de Avisos* y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone la ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Monsalve.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto en Madrid á 17 de Agosto de 1891, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, Julián Villanueva.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid á 19 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El Escribano, Julián Villanueva. X—480

TORROX

D. José Navas Jiménez, Secretario de actuaciones de este Juzgado de instrucción.

Certifico que en el día de hoy se ha dictado la siguiente requisitoria.

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Segovia Camacho, natural y vecino de Algarrobo, casado, mayor de edad, hijo de Cristóbal Segovia Portillo, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que se le sigue por disparo y lesiones á su hermano José.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación, y en el mío le exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de dicho procesado; y habido que sea, será puesto á mi disposición en la cárcel pública de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Torrox á 16 de Septiembre de 1891.—José Navas. J—6034

UBEDA

D. Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Martín y Martín, de oficio portidioso, natural y vecino de Colmenar, provincia de Málaga, cuyas demás circunstancias y paradero del mismo se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado con el fin de que se le requiera con cierta resolución acordada por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en la causa que en la misma se sigue sobre lesiones contra el referido Antonio Martín y Martín; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Ubeda á 16 de Septiembre de 1891.—Antonio María Pombo.—Por mandato de S. S., Ildefonso Moreno. J—60:5

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita á Sebastian Adelantado Pérez, vecino que fué de esta capital, á fin de que comparezca en la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Excelentísima Audiencia, Secretaría de D. Filiberto Tuset, el día 3 de Octubre próximo, y once horas de su mañana, al juicio oral que se ha de celebrar en la causa contra Alejandro Marqués García sobre disparo.

Dado en Valencia á 17 de Septiembre de 1891.—Cristóbal Gironés.—José Martínez. J—6036

VALENCIA—MERCADO

D. Francisco Aznar Davó, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente primer edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se ha presentado escrito por D. Pascual Albert, en nombre de la Sociedad de los Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, en acto de jurisdicción voluntaria, solicitando se expida el primer edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, llamando á los que se crean con derecho á oponerse á la cancelación de la hipoteca constituida sobre las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona por escrituras de 21 de Abril de 1861 y 27 de Noviembre de 1862, en garantía del pago de los intereses y la amortización de 27.205.000 reales que importaba el capital de las tres emisiones de obligaciones de 1.000 reales que emitió dicha Sociedad, la primera en 1.º de Enero de 1855, denominada entonces de los Ferrocarriles de Almansa á Játiva y al Grao de Valencia en número de 8.000 obligaciones tituladas del Grao de Valencia á Játiva, con interés del 6 por 100 anual que principiaron á amortizarse en 1.º de Enero de 1859; la segunda en 5 de Noviembre de 1856 y 1.º de Octubre de 1857 en número de 20.000 obligaciones con el mismo interés, cuya amortización debía principiar en 1861, y la tercera en 1.º de Julio de 1858 y 1.º de Enero de 1860, en número de 8.000 obligaciones, cuya amortización principiaría en 31 de Diciembre de 1862.

Habiéndose acordado por providencia de 22 del corriente llamar por medio del presente á todos los que tengan derecho á oponerse á la expresada cancelación de hipoteca solicitada, para que dentro de seis meses, contados desde el día siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado personándose en forma en este expediente.

Valencia 23 de Septiembre de 1891.—Francisco Aznar Davó.—Lorenzo Hernández. X—486

VALENCIA—SERRANOS

D. Arcadio Just y Ferrando, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente cédula se hace saber que en causa que se instruye contra Francisco Palacios Cabello y otros sobre asesinato de Evaristo Lora Marin, recluso en el penal de San Miguel de los Reyes de esta capital, se ha acordado por el Tribunal superior de este territorio señalar para la vista en juicio oral de dicha causa los días 26 al 31 de Octubre próximo, á las once de su mañana, al que deberán asistir dichos procesados y los testigos que en ella han declarado. Y siendo entre otros de éstos Juan López Collado, Antonio Albacete Fernández y Francisco Palleroll, que en el mes de Octubre del año último se encontraban en el referido penal cumpliendo condena, y después han sido licenciados ignorándose sus paraderos, con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos y efectúen sus comparecencias en el Tribunal en los días señalados, pongo la presente de mandato judicial para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Valencia á 18 de Septiembre de 1891.—Arcadio Just. J—6102

VIELLA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Juan Antonio Fort y Belloq, en auto dictado en el día de ayer en el sumario que se instruye bajo mi actuación por fuga de un preso de la casa cárcel del pueblo de Tredós, en este partido judicial, se cita y llama por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Esplandín Torrén, cuyo segundo apellido se ignora, como así bien su actual paradero, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar en el expresado sumario; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Viella á 17 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—Fort.—Por mandato de S. S., Antonio España. J—6103

NOTICIAS OFICIALES

Société des Usines de Briansk.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón de las obligaciones Société des Usines de Briansk, se procederá a su pago desde el expresado día, á razón de francos 12'50 libre de impuestos:

En Francia, en París, en la Société de Credit Mobilier. En idem, en Lyon, en casa de los Sres. Evesque et Compagnie.

En Bélgica, en Bruxelles, en la Banque de Brabant. En España, en Madrid, en el Banco general de Madrid. En Madrid, el cupón será pagado en pesetas al cambio del día sobre París.

Madrid 25 de Septiembre de 1891.—El Banco general de Madrid. X—482

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Septiembre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PARÍS 24 DE SEPTIEMBRE DE 1891, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 27'39-27'41 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 00'00 id. Idem, á sesenta días vista, id. id., 00'00 id. Idem, á noventa días vista, id. id., 00'00 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 8'20-8'25. Idem, á ocho días vista, id. id., 8'40-8'45 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Septiembre de 1891.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 25 de Septiembre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS—DÍA 24

Table with columns: Orense, Oporto, Teruel, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona y Teruel.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 2'50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 0'00 á 2 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número, Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'27 á 1'39 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'28 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 1'18 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Ampliación, TOTAL, Recaudado en igual fecha del año anterior, Diferencia en este día de más.

Madrid 25 de Septiembre de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 57 y 58 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA, PESETAS.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

SANTOS DEL DÍA

San Cipriano, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Monjas de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El anillo de hierro.

TEATRO-CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Ultimo sábado.—Gran función.—Desafío en la gran batuda americana. Estatuario por la troupe Corradi. Sorprendente espectáculo acnático. Gran pantomima y otros notables ejercicios de verdadera novedad.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—(Beneficio del Director de la compañía).—Programa especial, trabajando la hermosa Geraldine, The Leopolds, The Two, Raes, y terminará con la pantomima acuática «Un día en Saint-Club».

Entrada general, 50 céntimos.

Mínuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.